



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A DECISIÓN CON RADICADO No. 202350061947 DEL 04 DE AGOSTO DE 2023, DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

(10 de Octubre de 2024)

Expediente: 2-3937-21
Norma: Ley 1801 de 2016, Artículo 92
Dirección: Carrera 52 No 104-03

EL INSPECTOR SEGUNDO DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con la delegación otorgada mediante el Decreto Municipal 1923 de 2001, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se dispone a dar cumplimiento al fallo de segunda instancia en los siguientes términos.

ANTECEDENTES:

La Inspección Segunda de Policía Urbana adelantó el proceso con Radicado 2-3937-21, por presunta violación al Artículo 92 Numeral 16 de la Ley 1801 de 2016, en relación con el inmueble ubicado en la Carrera 52 No 104-03, y mediante el procedimiento contemplado en el Artículo 223 de la misma ley, en Audiencia pública del 12 de noviembre de 2022 decidió:

"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR infractora a la señora MÓNICA PATRICIA ARIAS SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.020.416.951, representante legal de la empresa "RESIDUOS INDUSTRIALES ACEVEDO S.A.S.", ubicado en la CARRERA 52 No 104-03 de Medellín, por desarrollar la actividad económica sin cumplir con el requisito establecido en el ARTÍCULO 92 NUMERAL 12 y 16 DE LA LEY 1801 DE 2016:

"ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad, afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

(...)

Numeral 12. "Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación."

Numeral 16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER a la señora MÓNICA PATRICIA ARIAS SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.020.416.951, representante legal de la empresa "RESIDUOS INDUSTRIALES ACEVEDO S.A.S.", ubicado en la CARRERA 52 No 104-03 de Medellín las siguientes medidas correctivas:

1.- MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$954,900) valores UVT año 2021.

Dicha multa se deberá cancelar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firmeza del presente acto administrativo, para lo cual se generará la respectiva cuenta de cobro.

2.- SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA ACTIVIDAD desarrollada en el establecimiento "RESIDUOS INDUSTRIALES ACEVEDO S.A.S.", ubicado en la CARRERA 52 No 104-03 de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de esta decisión al Comandante de la Estación de Policía Santa Cruz para que haga efectivo el cumplimiento de la medida correctiva aquí establecida.

ARTÍCULO CUARTO: INGRÉSESE la presente Medida Correctiva a la base de datos de la Policía Nacional, a fin de dar cumplimiento al artículo 172 parágrafo 2º del Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la infractora que transcurridos Noventa (90) días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, configurándose así una obligación clara, expresa, liquidada y actualmente exigible.



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

ARTÍCULO SEXTO: ALCANCE PENAL El desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de esta Medida, configurará conducta punible de conformidad con la legislación Penal (artículo 224 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con el artículo 454 del Código Penal, así: "Artículo 454. Fraude A Resolución Judicial o Administrativa De Policía. <Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

ARTICULO SÉPTIMO: SEÑALAR que esta decisión se notifica en estrados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 223, Numeral 3, Literal D de la Ley 1801 de 2016 y contra la misma proceden recursos de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, dentro de la misma diligencia."

Al resolver el recurso de **APELACIÓN**, la segunda Instancia resolvió:

SEGUNDO: se exhorta a la Inspección 2 de Policía a citar nuevamente a las partes, por cualquiera de los medios establecidos en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para que se dé nuevo inicio a la audiencia pública, y así, garantizar las actuaciones que se lleven a cabo en ocasión de está, respetando el debido proceso.

PRIMERO: Revocar la orden de policía N° 036 del 12 de mayo de 2022, expedida por la Inspección Segunda de Policía Urbana de Primera Categoría del Distrito Especial de Medellín, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

Así las cosas, se decretará realizar nuevamente la actuación procesal para proferir fallo de primera instancia, siguiendo los lineamientos del debido proceso y en consecuencia se deben volver a citar a los interesados para que asistan a la audiencia que será programada y posteriormente se emitirán las respectivas citaciones.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

PRIMERO: Dar cumplimiento a la **DECISIÓN CON RADICADO No. 202350061947 DEL 04 DE AGOSTO DE 2023, DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL** conforme al procedimiento contemplado en el Artículo 223 Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, con todas las garantías al debido proceso.

SEGUNDO: Cítese a Audiencia Pública a la señora **MÓNICA PATRICIA ARIAS SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.020.416.951, residuo en la Carrera 52 No 104-03, correo: 30146305129_moni.1088.ma@gmail.com. Representate legal de la entidad RESIDUOS INDUSTRIALES ACEVEDO SAS.

Apoderado **GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.744.519, tarjeta profesional 113467, correo: tavuarboleda1@gmail.com.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA
Inspector


VERÓNICA JANETH CARDONA GARCIA
Secretario



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana
Calle 104B No. 48-60 - Barrio Villa del Socorro

